Corporinoquia
Por una Región Viva

RESOLUCIÓN NÚMERO 800.41.14.028 DE 15 DE JULIO DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA PRORROGA DE UN PERMISO AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA USO DOMÉSTICO Y SILVICULTURAL A LA SOCIEDAD "BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A." EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, DEPARTAMENTO DE VICHADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Dirección Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA Subsede La Primavera, en uso de sus facultades legales, conferidas mediante Resolución No. 200.15.03-0133 del 25 de marzo del 2003, y,

CONSIDERANDO

- Que mediante escrito radicado ante CORPORINOQUIA - Subsede La Primavera con el número de radicado 3278 de fecha 09 de julio de 2009, el Director Técnico forestal de la SOCIEDAD BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A. identificada con Nit 900130667-4, Ingeniero LUIS FERNÁNDO GÓMEZ ÁVILA, solicitó formalmente se adoptara el documento "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO FORESTAL DE ESPECIES INTRODUCIDAS", así mismo se iniciara el trámite de la Concesión de Aguas y Permisos Ambientales de Vertimientos con la finalidad de lograr el establecimiento y mantenimiento de 900 hectáreas de plantaciones forestales comerciales en los predios Tranquilandia y La Pista, ubicados en la Vereda Matiyure del Municipio de La Primavera – Vichada.

- Que mediante Auto No. 800.57.09.063 de fecha 10 de julio de 2009 se inició trámite, se aplicó la Resolución No. 200.15.07.0166, se ordenó la evaluación de un documento y la práctica de una visita técnica. Acto Administrativo notificado personalmente el día 23 de julio de 2009.

- Que se rindió el Concepto Técnico No. 800.10.01.122 de fecha 14 de julio de 2009 por medio del cual se hizo la evaluación al documento "Plan de Manejo Ambiental y Permisos Ambientales para el establecimiento y mantenimiento de 900 hectáreas con *Acacia magium, Pinus caribea.*

- Que se profirió la Resolución No. 800.41.09.018 de 28 Julio de 2009 "Por medio de la cual se adoptó un Plan de Manejo Ambiental para el establecimiento y mantenimiento de 900 hectáreas con especies introducidas", en los predios: La Pista y Tranquilandia; Vereda Matiyure del Municipio de La Primavera – Vichada. Acto Administrativo notificado de manera personal el día 10 de agosto de 2009.

- Que se rindió el Concepto Técnico No. 800.10.01.236 de fecha 22 de diciembre de 2009 por medio del cual se hizo la verificación de la información presentada en el Plan de Manejo Ambiental y cumplimiento de las medidas ambientales para el establecimiento y mantenimiento de 900 hectáreas con *Acacia magium, Pinus caribea*, a la Sociedad Bosques de La Orinoquia S.A., en los predios: La Pista y Tranquilandia; Vereda Matiyure del Municipio de La Primavera – Vichada.

- Que reposa Auto No. 800.57.10.317 de 19 de noviembre de 2010 por medio del cual se ordenó realizar visita de control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental Forestal adoptado por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia a la SOCIEDAD BOSQUES DE LA ORINOQUÍA S.A. y se hicieron unos requerimientos.

- Que obra Concepto Técnico No. 800.10.1.11.003 de fecha 03 de enero de 2011, por medio del cual se hizo control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental presentado por a la Sociedad Bosques de La Orinoquía S.A., para el establecimiento y mantenimiento de 900 Hectáreas con especies introducidas con *Acacia magium, Pinus caribea.*

- Que reposa Informe Técnico No. 800.25.8.11.002 de fecha 20 de enero de 2011, por medio del cual se rindió informe de cumplimiento de las obligaciones ambientales de los proyectos forestales del municipio de La Primavera – Vichada.

- Que con fecha 01 de abril de 2011 se profirió la Resolución No. 800.41.11.008, "*Por medio de la cual se adoptó un Plan de Medidas Ambientales y se otorgó Concesión de Aguas Subterráneas, Permiso de Vertimientos, se adoptó y autorizó Plan de Contingencias, Manejo y Disposición de Residuos Ordinarios y Especiales tipo industrial a la Sociedad BOSQUES DE LA ORINOQUIA*

Sede Principal Yopal: Cra 23 Nº 18 - 31. *Tel:* (8) 635 8588 *Telefax:* (8) 632 2622
Subsede Arauca: Cra 25 Nº 15 - 69. *Tel:* (7) 885 2026 / (7) 885 3939
Subsede La Primavera: (8) 566 2504 / (7) 566 2509
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 25 Cll 6 Esq. Segundo Piso. *Tel:* (1) 848 1012
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

S.A. en el municipio de La Primavera – Vichada". Acto Administrativo notificado de manera personal el día 04 de abril de 2011.

- Que reposa en el expediente, Manifiesto de transporte de residuos peligrosos No. 002 de 18 de Abril de 2011, para Bosques de La Orinoquia S.A, generado en la Vereda Matiyure consistente en 55 bolsas con contenedor de vivero y 83 con Lona contenedor de vivero, con destino al municipio de Agua azul Casanare, para su tratamiento y disposición final por parte de la Sociedad Ecoplanta Procesos de Residuos Industriales S.A.S., que cuenta con licencia ambiental de operación otorgada mediante Resolución No. 200.41.10.0020 de 13 de Enero de 2010.

- Que con fecha 15 de junio de 2011 se rindió Informe Técnico No. 800.25.8.11.088 por medio del cual se informa sobre las labores de compensaciones interpuestas a los usuarios por el uso de los recursos naturales.

- Que reposa Oficio radicado 689 de 24 de junio de 2011, mediante el cual el apoderado especial de Bosques de La Orinoquia S.A. Señor José Jesús Rivera Martínez, manifiesta su disposición para concertar el área a compensar -2,0 has-.

- Que reposa Oficio radicado 690 de 24 de junio de 2011, mediante el cual el apoderado especial de Bosques de La Orinoquia S.A. Señor José Jesús Rivera Martínez, manifiesta no poseer la capacidad física y de infraestructura para la recepción de los residuos sólidos ordinarios y reciclables.

- Que mediante Auto No. 800.57.11.345 de 09 de diciembre de 2011, se ordenó realizar visita de control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental Forestal, Permisos Ambientales y Plan de Contingencias otorgados por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia a la Sociedad BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A., ubicada en el Municipio de La Primavera - Vichada. Acto Administrativo notificado de manera personal con fecha 13 de diciembre de 2011.

- Que se llevó a acabo Visita técnica de control y seguimiento realizada el día 13 de diciembre de 2011 por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de la Subsede al PMA, Plan de Medidas Ambientales y Permisos obtenidos por la Sociedad Bosques de La Orinoquia S.A, La Primavera-Vichada, en compañía de la Ing. Ambiental y Sanitaria Diana Carolina Camacho y el Director técnico del proyecto Ing. Luis Fernando Gómez A., diligencias consignadas en el Concepto Técnico No. 800.10.1.11.226 adiado 23 de diciembre de 2011.

- Que reposa Acta de Reunión No. 800.01.11.12.008 con fecha 03 de marzo de 2012 en el que la Sociedad Bosques de La Orinoquia S.A. y CORPORINOQUIA conciertan un área de 2,0 Hectáreas a reforestar en compensación a los permisos ambientales otorgados al proyecto mediante Resolución No. 800.41.11.008 de fecha 01 de Abril de 2011. Se acuerdan 2,0 Hectáreas sembradas con especies nativas en el área de una serranía disectada en la cuenca del río Elvita, el cual hace parte de la cuenca hidrográfica del río Orinoco, ubicado en la vereda La Soledad, jurisdicción del Municipio de La Primavera – Vichada.

- Que mediante escrito radicado ante CORPORINOQUIA - Subsede La Primavera con el número de radicado 261 de fecha 12 de marzo de 2012, el apoderado de la Sociedad BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A., Dr. JOSÉ JESÚS RIVERA MARTINEZ, rindió Informe de Cumplimiento Ambiental del año 2011, el cual contiene los avances, logros y la gestión realizada en cuanto al Plan de Manejo Ambiental, los ajustes requeridos en la Resolución No. 800.41.09.018 de 28 de julio de 2009 "por medio del cual se adopta un Plan de Manejo Ambiental, para el establecimiento y mantenimiento de 900 hectáreas con especies introducidas conforme a que el área del proyecto se modificó a 1.500 hectáreas para el establecimiento de especies introducidas como *Acacia magium, Pinus caribea, Pino oocarpa, Eucalyptus pellita, Eucalyptus grandis* y *Tectona grandis.*

- Que mediante escrito radicado ante CORPORINOQUIA - Subsede La Primavera con el número de radicado 535 de fecha 17 de mayo de 2012, el apoderado de la Sociedad BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A., Dr. JOSÉ JESÚS RIVERA MARTINEZ, presentó el Plan de Compensación Forestal, con el fin de establecer y mantener 8,66 Has de bosque protector con especies nativas durante tres años.

- Que se rindió el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 800.25.8.12.054 de fecha 14 de abril de 2012, el cual trata del cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental Sociedad BOSQUES

SGS SGS
Sede Principal Yopal: Cra 23 Nº 18 - 31. Tel: (8) 635 8589 Telefax: (8) 632 2623
Subsede Arauca: Cra 25 Nº 15 - 69. Tel: (7) 885 2026 / (7) 885 3939
Subsede La Primavera: (8) 566 2504 / (7) 566 2509
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 25 Cll 6 Esq. Segundo Piso Tel: (1) 846 1022
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

DE LA ORINOQUIA S.A. para el establecimiento y mantenimiento de 900 Hectáreas con especies introducidas *Acacia magium, Pinus caribea*.

- Que obra copia del escrito radicado bajo el No. 364 adiado 04 de abril de 2012 presentado por el señor JOSÉ JESÚS RIVERA MARTÍNEZ, Apoderado Especial de la Sociedad BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A., relacionado con la solicitud de autorización para realizar el transporte en cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

- Que conforme a lo anterior, reposa Autorización para el transporte de residuos peligrosos, así como la respectiva lista de verificación y el manifiesto de transporte.

- Que obra al expediente escrito radicado internamente bajo el No. 535 de fecha 17 de mayo de 2012 presentado por el señor JOSÉ JESÚS RIVERA MARTÍNEZ, Apoderado Especial de la Sociedad BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A., relacionado con la presentación del Plan de Compensación Forestal.

- Que mediante Auto No. 800.57.12.241 de 14 de diciembre de 2012 se hicieron unos requerimientos y se ordenó realizar una visita de control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental Adoptado mediante Resolución No. 800.41.09.018 de 28 de julio de 2009, al Plan de Medidas Ambientales, Permisos Ambientales y Plan de Contingencias, Manejo y Disposición de Residuos Ordinarios y Especiales Tipo Industrial Otorgados mediante Resolución No. 800.41.11.008 de 01 de abril de 2011 por Corporinoquia a favor de la Sociedad BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A. ubicada en la jurisdicción del Municipio de La Primavera, Departamento de Vichada. Acto Administrativo notificado de manera personal con fecha 20 de diciembre de 2012.

- Que se rindió Concepto Técnico No. 800.10.1.12.179 de fecha 28 de Diciembre de 2012 el cual trata sobre la visita de control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental Adoptado y Permisos otorgados por Corporinoquia a la Sociedad BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A., para el establecimiento y mantenimiento de 900 Hectáreas con *Acacia magium, Pinus caribea*.

- Que reposa escrito radicado bajo No. 220 de 22 de marzo de 2013 presentado por el señor JOSÉ JESÚS RIVERA MARTÍNEZ, Apoderado Especial de la Sociedad BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A. relacionado con la solicitud de autorización para realizar el transporte en cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

3
D.

- Que reposa Instructivo para el Transporte de Residuos Sólidos de Bolsas Impregnadas con Agroquímicos.

- Que conforme a lo anterior, reposa Autorización para el transporte de residuos peligrosos, así como la respectiva lista de verificación y el manifiesto de transporte.

- Que obra escrito radicado bajo No. 293 de 25 de abril de 2013 el cual refiere al Informe de Cumplimiento Ambiental del año 2012 presentado por la Sociedad BOSQUES DE ORINOQUIA S.A.

- Que se rindió Informe Técnico No. 800.25.8.13.032 adiado 24 de abril de 2013 el cual trata sobre la evaluación del Informe de Cumplimiento Ambiental 2012 de los trámites: Plan de Manejo Ambiental y Permisos Ambientales: Concesión de Agua y Vertimientos.

- Que mediante Auto No. 800.57.13.181 de 09 de octubre de 2013 se hicieron unos requerimientos y se ordenó realizar una visita de control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental Adoptado mediante Resolución No. 800.41.09.018 de 29 de julio de 2009 a los permisos ambientales: Concesión de Aguas Subterráneas, Vertimientos y al Plan de Contingencias adoptado mediante Resolución No. 800.41.11.008 de 01 de abril de 2011 por Corporinoquia a favor de la Sociedad BOSQUES DE ORINOQUIA S.A. ubicada en el Municipio de La Primavera, Departamento de Vichada. Acto Administrativo notificado de manera personal con fecha 29 de octubre de 2013.

- Que obra escrito radicado internamente bajo el No. 906 de 27 de diciembre de 2013 donde señor GERARDO RIVERA MARTINEZ, Apoderado Especial de la Sociedad BOSQUES DE ORINOQUIA S.A. solicita ante la Corporación prorroga del permiso de Concesión de Aguas Subterráneas.

Corporinoquia
Por una Región Viva

- Que en virtud de lo anterior, se rindió Concepto Técnico No. 800.10.1.14.021 de fecha 28 de febrero de 2014 el cual plasma la visita de control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental para el establecimiento de 900 Hectáreas de especies introducidas en el Proyecto Bosques de la Orinoquia, en el predio Tranquilandia, Vereda Matiyure, jurisdicción del Municipio de La Primavera, Departamento de Vichada, el cual hace parte integral del expediente y se sintetiza lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIONES DE LA VISITA

El 25 de Febrero de 2014, el área Técnica de CORPORINOQUIA - Subsede La Primavera, realizó en compañía del Señor Héctor Camacho, visita de Control y Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Bosques de la Orinoquía ubicado en las coordenadas planas con origen 3° EsteN1096486 E1166221, vereda Matiyure del Municipio de La Primavera en el Departamento de Vichada.

***Uso del recurso hídrico:** El proyecto cuenta con un pozo subterráneo ubicado en las coordenadas planas con origen 3°Este N1096542 E1166112, con profundidad de 27 metros, cuenta con medidor de caudal, losa sanitaria y se encuentra en una caseta de mampostería y cubierta por láminas de zinc con dimensiones de 2 x 2 x 1,5 metros.*

El almacenamiento de agua se sigue realizando en tres (03) tanques; uno en concreto para el servicio para de lavadero y dos plásticos con capacidad de 1000 litros cada uno para la cocina y duchas. Previo al almacenamiento en uno de los tanques azules se realiza el tratamiento para el consumo de agua potable mediante un dosificador de cloro y un filtro de flujo descendente de arena.

Las aguas residuales domesticas generadas en las unidades sanitarias son dispuestas mediante un sistema de tratamiento tipo no convencional ubicado en las coordenadas planas 3° Este N1096522 E1166209 el cual consiste en trampa de grasas, caja de inspección, tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente y campo de infiltración. Las aguas grises generadas en la cocina son conducidas a una trampa de grasa y dispuestas mediante una zanja sin impermeabilización.

Los residuos sólidos aún se almacenan en la caseta ubicada en las coordenadas planas con origen 3° Este N E, en el momento de la visita se evidencio que en unos de los compartimientos se encuentra lleno de residuos peligrosos generados en las actividades del proyecto y de acuerdo a lo informado por el señor Héctor Camacho a finales del mes de abril serán transportados para su disposición final por el gestor externo. En el almacenamiento de insumos se encuentran 60 bultos de abono y 30 de fertilizante los cuales se encuentran sobre estibas. El combustible utilizado en el proyecto ha minimizado debido a que se instaló una planta solar y solo se utiliza para las labores del tractor.

***Plantación forestal:** De acuerdo al recorrido efectuado, se observan especies tales como Pino caribaea y Acacia mangium, establecidas desde el año 2007, de acuerdo a lo comentado por el encargado de la ejecución de las labores en el predio. En los diferentes cuadros de siembra no se evidencia identificación y/o señalización que permita reconocer la especie y la edad de los individuos establecidos.*

La medición de los lotes establecidos no fue posible realizarla debido a que en el momento de la visita no se contaba con el transporte necesario para la realización de tal actividad y por el mismo hecho que el proyecto Bosques de la Orinoquia cuenta con el archivo de GPS con la Georeferenciación de cada uno de los lotes de siembra hasta la fecha.

De la plantación en general, se tomó un cuadro de siembra al azar donde se estableció y georeferenció el punto central de una parcela circular de monitoreo de 500 m², en las especies de Pino caribaea y Acacia mangium establecidas en el año 2007. En esta, se tomaron variables como diámetro a la altura del pecho (DAP), Altura Total, Altura comercial y se evaluaron características físicas y Estado Fitosanitario de cada uno de los individuos que se hallan dentro de la parcela.

En la Tabla 1, se observan los datos dasométricos que se tomaron a los individuos presentes en el lote de siembra ubicado en las coordenadas planas con origen 3°Este N 1094343 E1502500, sitio donde se ubicó la parcela de monitoreo para la especie Pino Caribaea establecida en el año 2007 a

SGS SGS
Sede Principal Yopal: Cra 23 Nº 18 - 31. Tel: (8) 635 8588 Telefax: (8) 632 2623
Subsede Arauca: Cra 25 Nº 15 - 69. Tel: (7) 885 2026 / (7) 885 3939
Subsede La Primavera: (8) 566 2504 / (7) 566 2509
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 25 Cll 6 Esq. Segundo Piso. Tel: (1) 848 1022
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

DE LA ORINOQUIA S.A. para el establecimiento y mantenimiento de 900 Hectáreas con especies introducidas *Acacia magium, Pinus caribea*.

- Que obra copia del escrito radicado bajo el No. 364 adiado 04 de abril de 2012 presentado por el señor JOSÉ JESÚS RIVERA MARTÍNEZ, Apoderado Especial de la Sociedad BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A., relacionado con la solicitud de autorización para realizar el transporte en cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

- Que conforme a lo anterior, reposa Autorización para el transporte de residuos peligrosos, así como la respectiva lista de verificación y el manifiesto de transporte.

- Que obra al expediente escrito radicado internamente bajo el No. 535 de fecha 17 de mayo de 2012 presentado por el señor JOSÉ JESÚS RIVERA MARTÍNEZ, Apoderado Especial de la Sociedad BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A., relacionado con la presentación del Plan de Compensación Forestal.

- Que mediante Auto No. 800.57.12.241 de 14 de diciembre de 2012 se hicieron unos requerimientos y se ordenó realizar una visita de control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental Adoptado mediante Resolución No. 800.41.09.018 de 28 de julio de 2009, al Plan de Medidas Ambientales, Permisos Ambientales y Plan de Contingencias, Manejo y Disposición de Residuos Ordinarios y Especiales Tipo Industrial Otorgados mediante Resolución No. 800.41.11.008 de 01 de abril de 2011 por Corporinoquia a favor de la Reforestadora BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A. ubicada en la jurisdicción del Municipio de La Primavera, Departamento de Vichada. Acto Administrativo notificado de manera personal con fecha 20 de diciembre de 2012.

- Que se rindió Concepto Técnico No. 800.10.1.12.179 de fecha 28 de Diciembre de 2012 el cual trata sobre la visita de control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental Adoptado y Permisos otorgados por Corporinoquia a la Reforestadora Bosques de La Orinoquia S.A., para el establecimiento y mantenimiento de 900 Hectáreas con *Acacia magium, Pinus caribea*.

- Que reposa escrito radicado bajo No. 220 de 22 de marzo de 2013 presentado por el señor JOSÉ JESÚS RIVERA MARTÍNEZ, Apoderado Especial de la Sociedad BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A. relacionado con la solicitud de autorización para realizar el transporte en cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

3

- Que reposa Instructivo para el Transporte de Residuos Sólidos de Bolsas Impregnadas con Agroquímicos.

- Que conforme a lo anterior, reposa Autorización para el transporte de residuos peligrosos, así como la respectiva lista de verificación y el manifiesto de transporte.

- Que obra escrito radicado bajo No. 293 de 25 de abril de 2013 el cual refiere al Informe de Cumplimiento Ambiental del año 2012 presentado por la Sociedad BOSQUES DE ORINOQUIA S.A.

- Que se rindió Informe Técnico No. 800.25.8.13.032 adiado 24 de abril de 2013 el cual trata sobre la evaluación del Informe de Cumplimiento Ambiental 2012 de los trámites: Plan de Manejo Ambiental y Permisos Ambientales: Concesión de Agua y Vertimientos.

- Que mediante Auto No. 800.57.13.181 de 09 de octubre de 2013 se hicieron unos requerimientos y se ordenó realizar una visita de control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental Adoptado mediante Resolución No. 800.41.09.018 de 29 de julio de 2009 a los permisos ambientales: Concesión de Aguas Subterráneas, Vertimientos y al Plan de Contingencias adoptado mediante Resolución No. 800.41.11.008 de 01 de abril de 2011 por Corporinoquia a favor de la Sociedad BOSQUES DE ORINOQUIA S.A. ubicada en el Municipio de La Primavera, Departamento de Vichada. Acto Administrativo notificado de manera personal con fecha 29 de octubre de 2013.

- Que obra escrito radicado internamente bajo el No. 906 de 27 de diciembre de 2013 donde señor GERARDO RIVERA MARTINEZ, Apoderado Especial de la Sociedad BOSQUES DE ORINOQUIA S.A. solicita ante la Corporación prorroga del permiso de Concesión de Aguas Subterráneas.

Corporinoquia
Por una Región Viva

- Que en virtud de lo anterior, se rindió Concepto Técnico No. 800.10.1.14.021 de fecha 28 de febrero de 2014 el cual plasma la visita de control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental para el establecimiento de 900 Hectáreas de especies introducidas en el Proyecto Bosques de la Orinoquia, en el predio Tranquilandia, Vereda Matiyure, jurisdicción del Municipio de La Primavera, Departamento de Vichada, el cual hace parte integral del expediente y se sintetiza lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIONES DE LA VISITA

El 25 de Febrero de 2014, el área Técnica de CORPORINOQUIA - Subsede La Primavera, realizó en compañía del Señor Héctor Camacho, visita de Control y Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Bosques de la Orinoquia ubicado en las coordenadas planas con origen 3° EsteN1096486 E1166221, vereda Matiyure del Municipio de La Primavera en el Departamento de Vichada.

***Uso del recurso hídrico:** El proyecto cuenta con un pozo subterráneo ubicado en las coordenadas planas con origen 3°Este N1096542 E1166112, con profundidad de 27 metros, cuenta con medidor de caudal, losa sanitaria y se encuentra en una caseta de mampostería y cubierta por láminas de zinc con dimensiones de 2 x 2 x 1,5 metros.*

El almacenamiento de agua se sigue realizando en tres (03) tanques; uno en concreto para el servicio para de lavadero y dos plásticos con capacidad de 1000 litros cada uno para la cocina y duchas. Previo al almacenamiento en uno de los tanques azules se realiza el tratamiento para el consumo de agua potable mediante un dosificador de cloro y un filtro de flujo descendente de arena.

Las aguas residuales domesticas generadas en las unidades sanitarias son dispuestas mediante un sistema de tratamiento tipo no convencional ubicado en las coordenadas planas 3° Este N1096522 E1166209 el cual consiste en trampa de grasas, caja de inspección, tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente y campo de infiltración. Las aguas grises generadas en la cocina son conducidas a una trampa de grasa y dispuestas mediante una zanja sin impermeabilización.

Los residuos sólidos aún se almacenan en la caseta ubicada en las coordenadas planas con origen 3° Este N E, en el momento de la visita se evidencio que en unos de los compartimientos se encuentra lleno de residuos peligrosos generados en las actividades del proyecto y de acuerdo a lo informado por el señor Héctor Camacho a finales del mes de abril serán transportados para su disposición final por el gestor externo. En el almacenamiento de insumos se encuentran 60 bultos de abono y 30 de fertilizante los cuales se encuentran sobre estibas. El combustible utilizado en el proyecto ha minimizado debido a que se instaló una planta solar y solo se utiliza para las labores del tractor.

***Plantación forestal:** De acuerdo al recorrido efectuado, se observan especies tales como Pino caribaea y Acacia mangium, establecidas desde el año 2007, de acuerdo a lo comentado por el encargado de la ejecución de las labores en el predio. En los diferentes cuadros de siembra no se evidencia identificación y/o señalización que permita reconocer la especie y la edad de los individuos establecidos.*

La medición de los lotes establecidos no fue posible realizarla debido a que en el momento de la visita no se contaba con el transporte necesario para la realización de tal actividad y por el mismo hecho que el proyecto Bosques de la Orinoquia cuenta con el archivo de GPS con la Georeferenciación de cada uno de los lotes de siembra hasta la fecha.

De la plantación en general, se tomó un cuadro de siembra al azar donde se estableció y georeferenció el punto central de una parcela circular de monitoreo de 500 m², en las especies de Pino caribaea y Acacia mangium establecidas en el año 2007. En esta, se tomaron variables como diámetro a la altura del pecho (DAP), Altura Total, Altura comercial y se evaluaron características físicas y Estado Fitosanitario de cada uno de los individuos que se hallan dentro de la parcela.

En la Tabla 1, se observan los datos dasométricos que se tomaron a los individuos presentes en el lote de siembra ubicado en las coordenadas planas con origen 3°Este N 1094343 E1502500, sitio donde se ubicó la parcela de monitoreo para la especie Pino Caribaea establecida en el año 2007 a

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31 Tel: 85 635 8588 Telefax: 85 635 8588 ext 3
Subsede Arauca: Cra 21 No. 15 - 62 Tel: (057) 8 2086 / (057) 8 2087
Subsede La Primavera: (057) 8 564 2509 / (057) 8 564 2509
Unidad Ambiental Casanare: Cra 21 No. 6 - 66 Tel: (057) 8 [illegible]
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / corporinoquia@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

una distancia de siembra de 3.16m x 3.16 m. En esta se logra determinar que los árboles presentan alturas totales promedio de 5.98 metros, diámetros promedio de 17.10 cms, con un 40% de individuos con torceduras e inclinaciones en su tallo, y sin aparente afectación por plagas y/o enfermedades. En esta parcela, se evidencia heterogeneidad en el crecimiento y desarrollo de la especie. En cuanto al manejo Silvicultural realizado en la especie establecida en el año 2007, se tiene que se le han realizado plateos y fertilizaciones anualmente. No se han efectuado entresacas hasta el momento.

Tabla 1. *Datos dasométricos de individuos evaluados al azar en parcela de Acacia mangium.*

No.	ESPECIE	CAP(cms)	DAP (cms)	Ht(m)	Hc(m)	OBSERVACIONES
1	Pino Caribaea	58	18.4619734	6	2.2	
2	Pino Caribaea	75	23.8732415	8	2	
3	Pino Caribaea	67	21.3267624	7	2	
4	Pino Caribaea	54	17.1887339	5	1.5	Torcido
5	Pino Caribaea	62	19.7352129	8	2	Fuste recto
6	Pino Caribaea	53	16.870424	4	1.8	Fuste torcido
7	Pino Caribaea	56	17.8253536	7	1.3	
8	Pino Caribaea	58	18.4619734	5	1.8	
9	Pino Caribaea	42	13.3690152	8	3.5	Sin ramas, solo copa
10	Pino Caribaea	40	12.7323954	8.5	3	Sin ramas, solo copa. Torcido
11	Pino Caribaea	46	14.6422548	3.5	1.2	Torcido, cogollo seco.
12	Pino Caribaea	50	15.9154943	7.5	2	Torcido, bifurcado
13	Pino Caribaea	45	14.3239449	4	1.7	
14	Pino Caribaea	48	15.2788745	6	1.5	Torcido
15	Pino Caribaea	63	20.0535228	7.5	2	
16	Pino Caribaea	50	15.9154943	4.5	1.5	Torcido
17	Pino Caribaea	52	16.5521141	4.7	2.1	
18	Pino Caribaea	53	16.870424	5	2.2	
19	Pino Caribaea	45	14.3239449	4.5	1.5	Torcido
20	Pino Caribaea	60	19.0985932	6	2.1	Fuste recto
	PROMEDIO		17.1409874	5.985	1.945	

Fuente. *Corporinoquia, Control y Calidad Ambiental 2014.*

5
1.

Para la Acacia mangium establecida en el año 2007, se estableció y georeferenció el punto central con coordenadas planas con origen 3°Este N1094820 E1501400 de una parcela circular de monitoreo de 500 m², obteniéndose alturas totales promedio de 6.1 metros, diámetros promedio de 10.72 cms, con un 55% de individuos con torceduras, inclinaciones y bifurcaciones en su tallo y sin aparente afectación por plagas y/o enfermedades. A los individuos sembrados en el 2007, se les ha fertilizado dos veces por año y se ha realizado poda con tubosierra y machete. Aun no se han llevado a cabo entresacas. Ver Tabla 2.

Tabla 2. *Datos dasométricos de los individuos tomados al azar de la especie A. mangium*

No.	ESPECIE	CAP(cms)	DAP (cms)	Ht(m)	Hc(m)	OBSERVACIONES
1	Acacia mangium	39	12.4140856	7	2	
2	Acacia mangium	42	13.3690152	7	3	
3	Acacia mangium	39	12.4140856	6	2.1	Fuste torcido, bifurcado
4	Acacia mangium	26	8.27605704	5	2	
5	Acacia mangium	31	9.86760647	8	2.2	Torcido
6	Acacia mangium	27	8.59436693	6	3	Fuste Torcido.
7	Acacia mangium	35	11.140846	7	3.4	Fuste recto
8	Acacia mangium	35	11.140846	6	1.8	Torcido, inclinado
9	Acacia mangium	33	10.5042262	5.5	2	Bifurcado, Torcido
10	Acacia mangium	39	12.4140856	6.5	3	Torcido
11	Acacia mangium	34	10.8225361	6	2.1	
12	Acacia mangium	29	9.2309867	6	2.3	Torcido
13	Acacia mangium	28	8.91267681	5.5	2.1	
14	Acacia mangium	36	11.4591559	5	2	
15	Acacia mangium	46	14.6422548	8	2.3	
16	Acacia mangium	24	7.63943727	5	2	Torcido, defoliado.
17	Acacia mangium	36	11.4591559	5	1.6	Bifurcado
18	Acacia mangium	34	10.8225361	7	2	Bifurcado.
19	Acacia mangium	33	10.5042262	5.5	2	Torcido
20	Acacia mangium	28	8.91267681	5	1.8	
	PROMEDIO		10.7220432	6.1	2.245	

Fuente. *Corporinoquia, Control y Calidad Ambiental 2014.*

Sede Principal Yopal: Cra 23 N° 13 - 31 Tel: (8) 635 5555 Telefax:
Subsede Arauca: Cra 25 N° 15 - 66 Tel: (8) 885 2026 (8) 885
Subsede La Primavera: (8) 566 2500 / (8) 566 2510
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 25 C N° 6 - 61 Tel: (8) 741
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / corporinoquia@
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

Se evidencia que se realizan barreras cortafuegos con 3 pases de rastra con el fin de proteger la plantación de un posible incendio forestal. El proyecto cuenta con un carro Bomberil, tractor, rastra, extintores, batefuegos; como parte de un plan de contingencia en caso de ocurrencia de una conflagración en el sitio.

En el proyecto no se evidencian infraestructuras de vivero o de actividades relacionadas con la producción de material vegetal. Las plántulas requeridas para el establecimiento se llevaron de un vivero construido en un proyecto cercano. De acuerdo con lo suscrito por el acompañante de la visita, este proyecto no pretende establecer más hectáreas con especies introducidas.

Compensación forestal: *Se llevó a cabo la Georeferenciación del área donde se estableció la compensación forestal previa Acta de Concertación llevada a cabo entre CORPORINOQUIA y el Proyecto Bosques de la Orinoquia, tal como se muestra en la Figura 7.*

Figura 7. *Área de compensación de Proyecto Bosques de la Orinoquia*

Punto	a.s.n.m.	Longitud del tramo	Coordenadas
1	124 m	1 m	N5 28 01.5 W69 32 54.6
2	124 m	0 m	N5 28 01.5 W69 32 54.6
3	124 m	25 m	N5 28 01.5 W69 32 54.6
4	124 m	10 m	N5 28 01.5 W69 32 53.8
5	125 m	60 m	N5 28 01.5 W69 32 53.5
6	125 m	46 m	N5 28 01.4 W69 32 51.5
7	124 m	66 m	N5 28 01.3 W69 32 50.1
8	124 m	48 m	N5 28 01.1 W69 32 47.9
9	123 m	35 m	N5 28 00.9 W69 32 46.4
10	121 m	35 m	N5 28 01.0 W69 32 45.2
11	121 m	12 m	N5 28 01.1 W69 32 44.1
12	121 m	9 m	N5 28 01.5 W69 32 44.0
13	122 m	17 m	N5 28 01.7 W69 32 44.1
14	121 m	21 m	N5 28 02.3 W69 32 44.0
15	121 m	2 m	N5 28 03.0 W69 32 44.0
16	121 m	9 m	N5 28 03.0 W69 32 44.0
17	121 m	36 m	N5 28 03.1 W69 32 44.2
18	122 m	35 m	N5 28 03.2 W69 32 45.4
19	122 m	41 m	N5 28 03.3 W69 32 46.5
20	123 m	60 m	N5 28 03.5 W69 32 47.9
21	124 m	58 m	N5 28 03.6 W69 32 49.8
22	124 m	64 m	N5 28 03.7 W69 32 51.7
23	125 m	32 m	N5 28 03.8 W69 32 53.8
24	125 m	14 m	N5 28 03.8 W69 32 54.8
25	125 m	2 m	N5 28 03.4 W69 32 55.0
26	125 m	1 m	N5 28 03.4 W69 32 55.0
27	126 m	31 m	N5 28 03.3 W69 32 55.0
28	126 m	23 m	N5 28 02.3 W69 32 55.0
29	126 m	7 m	N5 28 01.6 W69 32 54.8
30	126 m	0 m	N5 28 01.6 W69 32 54.6
31	126 m		N5 28 01.6 W69 32 54.6

Se establecieron especies como Yopo (Anadenanthera peregrina) y Machaco (Simaruba amara) en un total de 2,38 hectáreas, con una distancia de siembra de 3.10 metros x 3.10 metros. El machaco fue sembrado en el año 2013 y presenta alturas promedio de 27 cms y al yopo con 1.60 metros de altura promedio, sembrado en el 2012 se le ha fertilizado cada año desde entonces. En la Tabla 3, se evidencia el avance de las actividades sobre la compensación forestal establecida por el Proyecto Bosques de la Orinoquia.

Tabla 3. *Avance de actividades sobre la compensación forestal en Bosques de la Orinoquia.*

ESPECIE	DISTANCIA DE SIEMBRA	ESTABLECIMIENTO	AREA (Ha)	MANTENIMIENTO		
				Año 1 (2013)	Año 2 (2014)	Año 3 (2015)
Yopo (Anadenanthera peregrina)	3.10m x 3.10m	2012	2,38 Ha	X		
				Año 1 (2014)	Año 2 (2015)	Año 3 (2016)
Machaco (*Simaruba amara*)	3.10m x 3.10m	2013		X		

Fuente: Control y Calidad Ambiental, CORPORINOQUIA 2014

Sede Principal Yopal: Cra 23 N° 18 - 31 Tel: 6345855 Telefax:
Subsede Aguazul: Cra 25 N° 15 - 66 Tel:
Subsede La Primavera: Cra 9 N° 7 - 70
Oficina Ambiental Chámeza: Tel:
e-mail: corporinoquia@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

Las especies presentan en general buen estado físico y fitosanitario. No obstante, algunos individuos de yopo presentan defoliación por el aparente ataque de hormiga arriera.

CONCEPTO TÉCNICO

Luego de verificar la información que se encuentra en el Expediente No. 800.33.1.09.008 del 09 de Julio de 2009, los requerimientos dispuestos en el Auto No.800.57.13.181 de Octubre 09 de 2013, y teniendo en cuenta la inspección ocular efectuada el 25 de Febrero de 2014, a la fecha el Proyecto Forestal tiene un porcentaje de cumplimiento de los requerimiento de los Permiso ambientales de ***cincuenta y cinco punto cuarenta y tres por ciento (55,43 %)*** *como se puede ver en tabla 4, lo que demanda incrementar los esfuerzos que le permitan cumplir con los compromisos ambientales adquiridos y minimice los impactos ambientales generados que puedan modificar la calidad de los recursos naturales:, el Área Técnica de CORPORINOQUIA determinó lo siguiente evidenciado en la visita:*

- *Que se encuentran establecidas especies introducidas como el Pino caribaea y Acacia mangium en el proyecto Bosques de la Orinoquia a una distancia de 3.10 metros x 3.10 metros con fecha inicial de 2007.*

- *Que no fue posible realizar la medición del área total de siembra de especies introducidas hasta el momento, debido a la ausencia del tractor en el predio para llevar a cabo tal actividad. Por lo anterior, se requiere al Proyecto Bosques de la Orinoquia, el archivo con la Georeferenciación total de los lotes de siembra con cada una de las especies establecidas desde el año 2007 hasta la actualidad, a fin de modificar la resolución en el establecimiento de las hectáreas con especies introducidas al área proyectada; igualmente allegar la tenencia de los predios.*

- *Que no se evidencia la infraestructura del vivero forestal para la producción de material vegetal.*

- *Que se realizan barreras cortafuegos con 3 pases de rastra con el fin de proteger la plantación de un posible incendio forestal. Cabe mencionar que el proyecto cuenta con un Bomberil, tractor, rastra, extintores, batefuegos; como parte de un plan de contingencia en caso de ocurrencia de una conflagración en el sitio.*

- *Que se georeferenció el área de la compensación forestal dando como resultado un total de 2,38 hectáreas, partiendo de la base previa acta de concertación de 2.0 has con especies nativas como medida de compensación ambiental por los permisos ambientales otorgados en la Resolución No 800.41.11.008 de 01 de Abril de 2011. Se debe tener en cuenta que si bien es cierto que la compensación forestal es con fines de recuperación y protección, se requiere realizar los debidos controles de hormiga sobre el área en mención.*

- *La captación de aguas es subterránea de un pozo con una profundidad de 27m, ubicado en las coordenadas planas tres grados este; cuenta con un sistema de bombeo con una motobomba; cuenta con micromedidor, el tiempo de frecuencia de bombeo es de 04 horas por día; para el almacenamiento del agua se cuenta con dos tanque plásticos con capacidad de 1000 litros y un tanque lavadero.*

- *Las aguas residuales domesticas generadas en el proyecto forestal son vertidas a un campo de infiltración, mediante un sistema de tratamiento no convencional ubicado en las coordenadas planas con origen 3° Este N1096522 E1166209.*

- *Los residuos sólidos son almacenados en una caseta para su transporte y disposición final mediante un gestor externo y de acuerdo a lo informado se realizara el transporte de los mismos a finales del mes de abril de presente año.*

7

Corporinoquia
Por una Región Viva

- *Que se requiere que el Proyecto Bosques de la Orinoquia tenga en cuenta lo estipulado en la Resolución No 687 de 1997"Por el cual se expide el Régimen de Administración del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA" Articulo 6 área forestal protectora, literales e y f si pretende llevar a cabo nuevos establecimientos de especies introducidas en el mismo.*

 e. Los nacimientos de fuentes de agua ubicados en zonas rurales en una cobertura de cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su afloramiento.

 f. Una faja de cincuenta (50) metros de ancho, paralela a los niveles promedios por efecto de las crecientes ordinarias, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos permanentes o aquellos cauces intermitentes ubicados en la zona rural que discurran sus aguas, durante al menos las dos terceras partes del año, en forma continua o discontinua.

Por lo anterior, CORPORINOQUIA requiere que se tengan en cuenta los mencionados literales para un futuro establecimiento de especies forestales en el predio, teniendo en cuenta que si no cumple con este requerimiento, se aplicará lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

Corporinoquia requiere al representante legal del Proyecto forestal BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A dar cumplimiento a los requerimientos relacionados a continuación:

- *Implementar un plan de monitoreo de la calidad de aguas superficiales de los cuerpos receptores para determinar el grado de contaminación causado de los elementos utilizados en la preparación y adecuación de los suelos y del material vegetal.*
- *Alcanzar reducciones del 20 al 30% en el caudal captado (silvicultural y doméstico) según PAUEA.*
- *Presentar semestralmente resultados de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos (Aceites, grasas, coliformes fecales y totales, pH, SS, DBO, DQO y OD) a la entrada y salida del STARD.*
- *Plan de Contingencia para manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Los residuos orgánicos pueden ser usados en el alimento de animales domésticos, los ordinarios serán entregados a gestor externo (Aguas claras AAA manifestó no recibirlos), lo reciclables podrán ser aprovechados por terceros.*
- *Garantizar las franjas forestales de protección establecidas en la Resolución N° 687 de 1997, Art. 6°: 100 m desde nacederos y 50 desde fuentes hídricas permanentes o no, medidos desde el afloramiento o paralela a los promedios por efecto de (…).*
- *Adecuar techado y piscina con capacidad superior al volumen de los contenedores de combustible encontrados en las coordenadas con origen 3°Este Este Norte: 1096529 – Este: 1166279.*

Igualmente se le requiere al Proyecto forestal Bosques de la Orinoquia dar cumplimiento al diseño presentado en el PMA, para el manejo y disposición final de las aguas residuales domesticas generadas en la cocina y lavadero, dado que en la visita técnica se evidencio que dichas aguas se están disponiendo a una zanja sin impermeabilización.

Teniendo en cuenta la solicitud radicada con el No.906 el 27 de diciembre de 2013 en la Subsede y lo evidenciado en la visita de control y seguimiento, se considera ***Técnica y Ambientalmente Viable otorgar la prórroga de la Concesión de Aguas Subterránea*** *al Proyecto Forestal Bosques de la Orinoquia S.A, por un caudal de 1,5 l/s a captar del pozo subterráneo vertical ubicado en las coordenadas planas con origen 3° Este N1096542 E1166112 con una profundidad de 27 metros, para uso silvicultural en el municipio de la Primavera - Vichada, teniendo en cuenta que dicha demanda no altera las condiciones físicas, bióticas e hidrológicas del cuerpo de agua subterránea, igualmente se aclara que para las actividades domésticas se aprovechara el recurso hídrico del pozo subterráneo anteriormente descrito con un caudal aproximado de 0,23 l/s. La prórroga será por un término de tres (03) años, contados a partir de la notificación del Acto Administrativo que acoja el presente Concepto Técnico.*

Sede Principal Yopal: Cra 23 N° 18 - 31 Tel. 6350540 Telefax: 6350123
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 66 Tel. (057) 8852626 / Telefax: 8852626
Subsede La Primavera: (0) 560 2569 / (0) 560 2569
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 3 No 3-34 Barrio Siete Negros Tel.
Email: atencionalusuario@corporinoquia.gov.co / contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

- *En caso de ser necesario, modificar y/o cambiar las condiciones actuales, el PROYECTO FORESTAL BOSQUES LA ORINOQUIA, como beneficiario de la concesión de aguas subterráneas, deberá avisar oportunamente a esta Corporación a fin de evaluar desde el punto de vista ambiental la pertinencia o no de una eventual modificación a Resolución que acoja el presente concepto técnico.*

Corporinoquia, Subsede La Primavera – Vichada, realizara visitas de control y seguimiento cuando lo considere necesario para verificar las condiciones ambientales del proyecto y en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Expediente No.800.33.1.09.008.

CONSIDERACIONES GENERALES

Se recomienda involucrar procesos de producción limpia desde la perspectiva de conservación y reducción de la intervención sobre los recursos naturales.

Dar cumplimiento al Decreto 1843 de 1991, por medio del cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979 sobre uso y manejo de plaguicidas; especialmente los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 del capítulo IX sobre la aplicación de plaguicidas.

(...)".

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Que El Artículo 80 de la Carta Política de 1991, establece lo siguiente" El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental".

Que la Ley 99 de 1993 establece en el Art. 1° Numeral 9, que la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

9

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales entre otras las de ejercer la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Numeral 9° del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales son las entidades facultadas para el otorgamiento de Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales.

Que la Ley 99 de 1993, en su Artículo 31, Numerales 2, 9 y 12 establecen dentro de las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales las siguientes: "(...). 2 Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente (...) 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva, (...) 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que la Ley 344 de 1996, en su Artículo 28, modificado por el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Corporinoquia
Por una Región Viva

Que para tales efectos, la norma en mención fija el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que mediante Resolución No. 1280 del 7 de julio 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmlv y adoptó la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Que esta Corporación con fundamento en lo anterior profirió la Resolución No. 200.41.11-0172 de 02 de febrero de 2011, por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental, la cual fue publicada el día 7 de marzo de 2011, en el Diario Oficial.

Que la Resolución No. 200.41.09-1592 de 24 de diciembre de 2009 establece el trámite tendiente a otorgar Licencias Ambientales, Concesiones, Permisos y Autorizaciones requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA.

Que el Decreto 1541 del 26 de Julio de 1978, Modificado por el Decreto 2858 de 1981, reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.

Que el Decreto 3930 de 25 de octubre de 2010 reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI – Parte III – Libro II del Decreto – Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 142 de 11 de julio de 1994 establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Subsede La Primavera – Vichada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR EL TÉRMINO DEL PERMISO AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, otorgado mediante Resolución No. 800.41.11.008 de 01 de Abril de 2011 a la Sociedad BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A. identificada con Nit 900130667-4, por un caudal de 1,5 l/s a captar del pozo subterráneo vertical ubicado en las coordenadas planas con origen 3° Este N1096542 E1166112 con una profundidad de 27 metros, para uso silvicultural en el Municipio de La Primavera, Departamento de Vichada, teniendo en cuenta que dicha demanda no altera las condiciones físicas, bióticas e hidrológicas del cuerpo de agua subterránea, igualmente se aclara que para las actividades domésticas se aprovechara el recurso hídrico del pozo subterráneo anteriormente descrito con un caudal aproximado de 0,23 l/s.

Parágrafo Primero: *La Concesión de que trata el presente Acto Administrativo sólo podrá prorrogarse durante el último año del período para el cual ha sido otorgada, salvo por razones de conveniencia pública.*

Parágrafo Segundo: *El beneficiario, BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A. identificada con Nit 900130667-4 deberá cancelar la tasa retributiva por uso del recurso hídrico, conforme lo establecen los artículos 43 de la Ley 99 de 1993, para lo cual CORPORINOQUIA realizará la liquidación respectiva y allegará la facturación correspondiente.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular podrá ceder total o parcialmente la presente Concesión previa autorización de CORPORINOQUIA, quien podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de que se produzca la tradición de los predios beneficiados con la concesión de aguas subterráneas, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la misma dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Concesión de Aguas sujeta al beneficiario de la misma al cumplimiento de los requerimientos relacionados a continuación:

- *Implementar un plan de monitoreo de la calidad de aguas superficiales de los cuerpos receptores para determinar el grado de contaminación causado de los elementos utilizados en la preparación y adecuación de los suelos y del material vegetal.*

- *Alcanzar reducciones del 20 al 30% en el caudal captado (silvicultural y doméstico) según PAUEA.*

- *Presentar semestralmente resultados de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos (Aceites, grasas, coliformes fecales y totales, pH, SS, DBO, DQO y OD) a la entrada y salida del STARD.*

- *Plan de Contingencia para manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Los residuos orgánicos pueden ser usados en el alimento de animales domésticos, los ordinarios serán entregados a gestor externo (Aguas claras AAA manifestó no recibirlos), lo reciclables podrán ser aprovechados por terceros.*

- *Adecuar techado y piscina con capacidad superior al volumen de los contenedores de combustible encontrados en las coordenadas con origen 3°Este Este Norte: 1096529 – Este: 1166279.*

- *Dar cumplimiento al diseño presentado en el Plan de Manejo Ambiental – PMA-, para el manejo y disposición final de las aguas residuales domesticas generadas en la cocina y lavadero, dado que en la visita técnica se evidencio que dichas aguas se están disponiendo a una zanja sin impermeabilización.*

- *Garantizar las franjas forestales de protección de conformidad con lo establecido en la Resolución No 687 de 1997 "Por el cual se expide el Régimen de Administración del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA" Articulo 6 área forestal protectora, literales e y f si pretende llevar a cabo nuevos establecimientos de especies introducidas en el mismo.*

 e. Los nacimientos de fuentes de agua ubicados en zonas rurales en una cobertura de cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su afloramiento.

 f. Una faja de cincuenta (50) metros de ancho, paralela a los niveles promedios por efecto de las crecientes ordinarias, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos permanentes o aquellos cauces intermitentes ubicados en la zona rural que discurran sus aguas, durante al menos las dos terceras partes del año, en forma continua o discontinua.

ARTÍCULO QUINTO: El término de la prórroga del **DEL PERMISO AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** es de tres (03) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Sede Principal Yopal: Cra 23 Nº 18 - 31. **Tel:** (8) 635 8588 **Telefax:** (8) 632 2623
Subsede Arauca: Cra 25 Nº 15 - 69. **Tel:** (7) 885 2026 / (7) 885 3939
Subsede La Primavera: (8) 566 2504 / (7) 566 2509
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 25 Cll 6 Esq. Segundo Piso. **Tel:** (1) 848 1022
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la prórroga del presente permiso, será responsable de cumplir con las acciones pertinentes para mitigar todos los impactos ambientales negativos no previstos que se puedan generar durante el desarrollo y operación del mismo, para lo cual deberá tomar las medidas correspondientes para su prevención, mitigación o corrección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario de la presente prorroga deberá presentar a CORPORINOQUIA, Subsede La Primavera un informe final, el cual contenga el seguimiento de principio a fin del desarrollo de todas las actividades relacionado con los requerimientos pendientes para su evaluación, donde incluya las actividades y registros que sustenten su cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Los permisos ambientales que se otorgan mediante este Acto Administrativo no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en la presente Resolución; cualquier modificación en las condiciones de los mismos contenidas en el presente Acto Administrativo, deberá informarse a CORPORINOQUIA para su respectivo trámite legal.

ARTÍCULO NOVENO: El Permiso Ambiental podrá ser suspendido o revocado cuando haya incumplimiento en cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes en ellos, consagrados en la ley, los reglamentos o en este Acto de otorgamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: CORPORINOQUIA realizará Visita de Control y Seguimiento al Permiso Ambiental prorrogado a la Sociedad BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A., cuando considere necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en ésta Providencia.

Parágrafo: *Por esta actividad, CORPORINOQUIA aplicará las tarifas establecidas en la Resolución No. 200.41.11-0172 de 02 de febrero de 2011, emanada de la Dirección General de CORPORINOQUIA "Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" o aquella que la modifique o sustituya, mediante Acto Administrativo motivado donde se ordene la liquidación, previa notificación.*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, el Concepto Técnico 800.10.1.14.021 de fecha 28 de febrero de 2014, hace parte integrante del presente Acto administrativo, el cual puede ser consultado en el Expediente No. 800.33.1.09.008

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Advertir al Representante Legal de la Sociedad BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A., que las obligaciones impuestas y requeridas en la presente Resolución son de estricto cumplimiento, así como las acciones descritas en el presente documento. **El incumplimiento hará incurrir al Representante Legal en las sanciones administrativas del caso por parte de Corporinoquia** de acuerdo a lo previsto en la Ley 1333 de 2009, en lo reglamentado en el Decreto 1594 de 1984 y demás normas ambientales vigentes y concordantes sobre la materia.

Parágrafo Primero: *El Representante Legal de la Sociedad denominada BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A., será el directo responsable de las acciones o sucesos que se lleguen a presentar y que estén indilgadas al desarrollo de las actividades de dicho establecimiento.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión al Representante Legal de la Sociedad BOSQUES DE LA ORINOQUIA S.A. identificada con Nit 900130667-4, o a quien éste delegue en debida y legal forma dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, conforme lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Corporinoquia
Por una Región Viva

Se advierte que en el evento de que no pueda efectuarse la notificación de manera personal, esta se hará de manera subsidiaria, por medio de AVISO, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Una vez notificada la presente decisión, procédase a Fijar el presente acto administrativo en la cartelera de la Secretaria de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA, Subsede La Primavera, Vichada y publicarlo en la página web de esta Autoridad Ambiental ***www.corporinoquia.gov.co***, dando cumplimiento al Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la expedición de la presente providencia, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios que ejerza competencia en el Departamento de Vichada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal ante el Director Territorial de CORPORINOQUIA, Subsede La Primavera; o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 74 y el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y sin la cual los derechos otorgados no serán oponibles a terceros.

13

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. MILLER MONTENEGRO SILVA
Director Territorial Vichada
Corporinoquia - Subsede La Primavera

Proyectó: Kellys Leonor Uhia Kanmerer
Profesional Universitario

CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE LA ORINOQUIA
CORPORINOQUIA SUBSEDE LA PRIMAVERA
NOTIFICACION

AUTO No. 800-41-14-028
NOMBRE NOTIFICADO Genaro Rivera Martinez
No. CEDULA 8.456.007 VS
FIRMA
NOMBRE NOTIFICADOR Yeimy Montenegro
NUMERO CEDULA 40-186-981
LUGAR Y FECHA 23 Julio 2014